



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **190** DE

( **24 MAY 2016** )

**"Por la cual se justifica una Contratación Directa en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, se requiere una persona natural que apoye las actividades que se realizan con los semilleros de investigación del Bachillerato Técnico Industrial, implementando la realización de actividades para el cuidado de los cultivos hidropónicos y cepas de bacterias para el cultivo de mojarras de la ETITC.

Que el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...*"

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, requiere realizar la compra de cepas PS para degradar materia orgánica y amonio en producción piscícola integrada con cultivos hidropónicos; nutrientes para estos cultivos, tratamiento de residuos orgánicos para producción de compost higienizado y bacilos neutralizadores de olores ofensivos, para la inducción a estudiantes e integrarlos con los programas de educación superior, en el manejo y aplicación de reactivos que se deban aplicar.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y/o en el Portal Único de Contratación SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que es necesario, realizar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el señor **JAVIER ALONSO MOLINA AREVALO**. Identificado con la cedula de ciudadanía número 79.144.890 de Usaquén, quien es propietario del establecimiento de comercio denominado **BIOFINES SAS**, con NIT 900938133-2.

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.530.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, y para amparar los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20616, código 20-RECURSOS PROPIOS, expedido el 16 de mayo de 2016 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el señor **JAVIER ALONSO MOLINA AREVALO**, propietario de **BIOFINES SAS**,

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general, podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la contratación de una persona natural o jurídica que suministre los productos biológicos para el grupo de investigación del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme se señala en el estudio previo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el correspondiente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el señor **JAVIER ALONSO MOLINA AREVALO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.144.890 de Usaquén, quien es propietario del establecimiento de comercio denominado **BIOFINES SAS**, con NIT 900938133-2, quien está en condiciones de suministrar los elementos requeridos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.530.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24** MAY 2016

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación  
Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación  
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera